

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de este contrato la realización de las tareas y actividades contempladas por el del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD) en el Ayuntamiento de Torrevieja, como apoyo al que realiza el Ayuntamiento.

El SAD es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter doméstico, personal y/o educativo, que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia, que ofrece una atención polivalente y temporal, integrado con el resto de prestaciones y red social de la Comunidad, con la finalidad de posibilitar una mayor autonomía e integración en su entorno del beneficiario del servicio.

El servicio es prestado por un SAD propio del Ayuntamiento compuesto por 26 auxiliares, si bien, por la carga de trabajo de éstos, son insuficientes para afrontar con garantías el desarrollo de este servicio y por tanto, se hace necesaria la contratación de un SAD complementario al municipal, con auxiliares SAD adicionales y un Trabajador/a Social, por lo que se propone acudir al tipo de contratación regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El SAD consiste en prestar en el propio domicilio del beneficiario, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, personal, educativo y de rehabilitación, cuando la situación individual y/o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar, mejorando su bienestar y motivando a las familias para que asuman un compromiso de colaboración que contribuirá a la integración en su entorno habitual.

Dicho servicio está dirigido a la población residente en el término municipal de Torrevieja cuyas circunstancias o condiciones personales y familiares conlleven su calificación como persona o familia en estado o situación de especial necesidad, independientemente de



la modalidad de concesión del servicio, ya sea de carácter municipal mediante resolución motivada del Ayuntamiento de Torrevieja y con aplicación del reglamento municipal o de carácter autonómico mediante resolución de dependencia emitida por Consellería (persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a la personas en situación de dependencia), la cual dictara resolución expresa sobre el reconocimiento de la situación de dependencia, grado de la misma y Programa Individual de Atención (PIA) del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El presente contrato, no se trata de un contrato de prestación directa a favor de la ciudadanía (312 LCSP), por varios aspectos. El primero de ellos es que no habrá retribución directa por parte del ciudadano a través de precio público, tarifa o asimilado. Por otro lado, la exposición de motivos de la LCSP asimila estos contratos de servicios con los antiguos contratos de gestión de servicios públicos, cuando no existía riesgo operacional, es decir, determinados contratos que con arreglo al régimen jurídico hasta ahora vigente se calificaban como de gestión de servicios públicos, pero en los que el empresario no asumía el riesgo operacional, pasan ahora a ser contratos de servicios. Ahora bien, este cambio de calificación no supone una variación en la estructura de las relaciones jurídicas que resultan de este contrato, dado que mediante el contrato de servicios a la ciudadanía el empresario pasa a gestionar un servicio de titularidad de una Administración Pública, estableciéndose las relaciones directamente entre el empresario y el usuario del servicio. Si tenemos en cuenta la literalidad de la denominación podríamos pensar que todos aquellos contratos de servicios que tienen al ciudadano como destinatario directo pueden encuadrarse en esta categoría, sin embargo, de la lectura del artículo se aprecia un régimen especial de potestades públicas, como son las de policía, secuestro o intervención del servicio, lo que nos llevan a pensar que es esto lo que delimita qué prestaciones pueden ser incluidas en dicha figura, dado que un régimen exorbitante de potestades administrativas sólo ha sido reservado en nuestra tradición normativa a la prestación de servicios públicos esenciales. La delimitación de qué es servicio público a la ciudadanía exige a la Administración



analizar qué actividades prestacionales asume como de su responsabilidad y como garantía indispensable para los ciudadanos, lo cual implica que el servicio se preste de forma regular y continuada, siendo consecuencia obligada de esa necesidad que la actividad se someta a un régimen exorbitante de potestades de derecho público, que aseguran en todo caso la prestación, lo que lleva en términos de la norma a que "Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio".

Sin esa asunción expresa por la Administración, mediante lo que ha venido a denominarse publicatio, el servicio no ostenta carácter esencial y obligatorio en su prestación, ni la Administración estará habilitada para utilizar un régimen excepcional de potestades inherentes al servicio público, como es el presente caso.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato se establece en dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización. El contrato podrá prorrogarse por dos años más, siendo, en su caso, las prórrogas anuales. **Dado que existe actualmente contrato con fecha de finalización el 31 de octubre de 2.024, el presente expediente no podrá comenzar antes de dicha fecha.**

TERCERA.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

3.1.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

La prestación que se pretende desarrollar se encuentra regulada actualmente por la siguiente normativa:

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2015/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
- Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
- Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada el 20 de febrero de 1999.
- Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del Convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros mujer de 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio e titularidad pública y gestión privada, en la Comunidad Valenciana.

3.2.- OBJETIVOS



El SAD, como servicio integrado dentro de la atención primaria con un nivel de actuación básico, tiene las siguientes características: universal, carácter generalista y polivalente, enfoque comunitario, carácter preventivo e integrador y profesional. El SAD cuenta, como infraestructura fundamental, con las unidades de trabajo social y con los centros de servicios sociales, dependientes de las Entidades Locales en las que se ubican. En el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter técnico en coordinación con los profesionales del propio equipo o de otros programas de protección social. En un segundo nivel, intervienen los auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución del programa.

El SAD tiene por objeto prestar atención de carácter doméstico, re-habilitador, social, personal y educativo cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo de convivencia y en su entorno habitual.

Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad administrativa de prestar un servicio que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo general: La prestación del SAD tiene como objetivo general, mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo, manteniendo y restableciendo su autonomía personal con el fin de facilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

Objetivos específicos: Los Objetivos del SAD se articulan en cuatro grandes grupos:

Asistencial:

- Apoyo en la realización de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitar por sí solas, realizando tareas de atención personal y/o domésticas.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personales o familiares.



- Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.

Preventivo:

- Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.
- Mejorar el equilibrio personal del usuario, de su familia y de su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
- Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.
- Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono, prevenir el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.

Re-habilitador:

- Estimular y potenciar su autonomía personal.
- Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual.

Psicoeducativo:

- Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno personal.
- Estimular la adquisición de hábitos que permitan un desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria y la integración en el entorno habitual de convivencia.
- Promoción de la adquisición de competencias personales y sociales.

CUARTA. - CALIFICACIÓN, FORMA DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA), por estimar más conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y, urgente, siendo la necesidad inaplazable y conveniente acelerar la tramitación por razones de interés público y tras la finalización del



contrato en vigor el próximo día 31 de octubre del 2024.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el Artículo 36 referente al catálogo de prestaciones profesionales, cita en el apartado h) lo siguiente: " 1º Ayuda a domicilio. Cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presente dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso."

Dado que la administración no cuenta con los medios materiales y personales que se precisan para prestar dicho servicio, es necesaria la intervención de una empresa especializada, cuya finalidad es la de proporcionar este servicio a aquellos beneficiarios, previamente determinados por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, conforme a los requisitos dispuestos reglamentariamente y que estén comprendidos en las ordenes de prestación.

Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos, conforme al Reglamento (CE) nº. 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el código que corresponde a la presente contratación es el 85300000-2 "Servicios de Asistencia social y servicios conexos".

La nomenclatura de la gestión de referencia, según el Reglamento (CE) nº. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece



una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), es la siguiente: 88.99.12 "Servicios sociales asistenciales sin alojamiento".

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP 2017, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes. No obstante debido al objeto del presente contrato y sus características, no es posible su división en lotes. De dividir en lotes las anteriores prestaciones (atención personal, doméstica, re-habilitador etc.), dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y se corre el riesgo de que alguna de estas prestaciones no se pudiera llevar a cabo, bien porque no se hayan podido adjudicar, o bien porque el poco atractivo económico de cada una de las partidas conlleve a la falta de presentación de ofertas por parte de los licitadores.

Por cuanto antecede, queda justificado que para asegurar la correcta prestación del servicio en todos sus puntos sin que haya posibilidad de desorganización, falta de coordinación, carencia de detalles técnicos, o prestaciones sin adjudicar, el contrato deberá ser adjudicado a aquel licitador que asegure la prestación global del servicio, facilitando la gestión, coordinación y adecuada prestación del servicio y para ello existe una previsión en los Pliegos de compromiso por parte del licitador de cumplir con todo lo detallado en el objeto del contrato. Sin una reunión de todas esas condiciones no se cumpliría el fin perseguido, obteniendo justamente lo contrario a lo que pretende el legislador con la redacción de la norma. Así las cosas, se justifica la no división en lotes debido a que aquello que se desea contratar no son actuaciones independientes, (atención personal, doméstica, re-habilitador etc) sino que sólo pueden llevarse a cabo si el contrato se ejecuta bajo una misma unidad, máxime cuando la división en partidas de gasto de tan escasa cuantía podría propiciar el entorpecimiento en su ejecución o, su consecuente declaración de desierto.

Conforme con lo previsto en el artículo 101 y 102 de la LCSP el precio del contrato es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general del mercado.



QUINTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo anual del contrato se establece en 920.000€/año, IVA excluido, debiendo repercutir el 4% del IVA, que asciende a la cantidad de 36.800€/año; siendo el total del presupuesto de **956.800€ al año Iva incluido**. Los cálculos del IVA se han aplicado con el tipo aplicable vigente, del 4%. Las posibles diferencias en el IVA serán repercutidas directamente sobre el precio de licitación ofertado, sin que ello pueda suponer un aumento en el importe aprobado. De no proceder el pago del IVA por la adjudicataria, deberá acreditarse a través del acuerdo de exención de la Agencia Tributaria, o en su caso, especificar la normativa que la determine.

El presupuesto base de licitación **1.840.000,00€ + IVA 4% 73.600€= 1.913.600,00€**

La licitación versará, entre otros criterios, sobre el precio por hora efectivamente trabajada en el lugar de prestación del **servicio referido a precio/hora ordinaria**. A tal efecto se determina el siguiente tipo de licitación: veinticuatro euros y setenta y dos centimos (**24,72€**) IVA excluido, y noventa y ocho céntimos (0,98 €) en concepto de IVA/hora ordinaria a la baja (al tipo impositivo del 4%). Todo ello hace un total de precio hora ordinaria, IVA incluido, de **25,70€**.

Precio/hora ordinaria	24,72 €
Iva 4%	0,98 €
TOTAL	25,70€

El precio de la hora del servicio cuando este se realice en festivos (independientemente de que el servicio se realice en las pedanías o en el caco urbano), será de treinta y tres euros y noventa y dos céntimos (**33,92€**), y un euro con treinta y cinco céntimos (1,35€) en concepto de IVA/hora extraordinaria a la baja (al tipo impositivo del 4%). Todo ello hace un total de **precio hora festivo, IVA incluido, de 35,27 €**



Precio/hora festiva	33,92€
Iva 4%	1,35 €
TOTAL	35,27€

Existe financiación externa y en el año 2021, 2022, 2023 y 2024 la aportación de Consellería para el SAD Municipal fue de 222.849,78€ y para el SAD de Dependencia 150.000€, anualmente.

Dado que se trata de un servicio que sufre constantes variaciones día a día, el número de horas actuales de prestación se estima en 37.217 siendo de carácter estimado, 31.217 para el SAD Municipal y 6000 horas para el Sad de Dependencia.

No se prevé ninguna modificación del contrato, de acuerdo con los artículos 204, 205 y 207 de la LCSP.

5.1.- Valor estimado

Valor estimado: **3.680.000€** IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha obtenido teniendo en cuenta las necesidades y exigencias del pliego a satisfacer, así como los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Para el calculo del coste/hora se han tenido en cuenta las tablas salariales vigentes, aprobadas por resolución de 22 de marzo de 2023, de la Subdirección general de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de



acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunidad Valenciana, Tabla salarial B Año 2025 pag. 26.353, ya que la mayoría del contrato se desarrollará en 2025 más que en el 2024, añadiendo el complemento de aplicación de antigüedad y la distinción del coste hora/personal de hora ordinaria y festiva.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el coste de las restantes exigencias del pliego tales como el alquiler de la sede en la ciudad de Torrevieja, los costes de suministros y gastos generales, beneficio industrial o el coste que supone la condición especial de ejecución, aplicados sobre el total de horas estimadas de servicio.

El Desglose de los costes y el cálculo del precio de licitación se realiza en el Anexo adjunto a la Memoria Justificativa.

Asimismo, para el calculo del valor estimado se han tenido en cuenta las posible prorrogas del contrato.

Conforme con lo previsto en el articulo 101 y 102 de la LCSP el precio del contrato es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado.

En Anexo I se incluye el desglose de costes del servicio. Los precios expresados en todas las modalidades incluyen los gastos derivados del transporte, los tiempos de desplazamientos al lugar de prestación del servicio, descansos, ropa y material de trabajo (guantes mascarillas etc.), la realización de informes, reuniones de seguimiento y coordinación, etc. Asimismo, se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores, no podrán superar en ningún caso, el importe señalado como presupuesto base de licitación. En el caso de incremento de horas, el contratista solo tendrá derecho a percibir el importe de las horas prestadas, sin que el importe de adjudicación sufra ningún incremento. La reducción de



horas no generará derechos de indemnización.

No habrá lugar a la revisión de precios.

El contratista percibirá del Ayuntamiento el importe de los servicios que efectivamente preste, expidiendo a tal efecto factura mensual de los mismos, sin que en ningún momento se pueda rebasar el presupuesto máximo anual del contrato.

5.2.- Importe imputable al ejercicio económico actual y a los siguientes:

- Anualidad 2024: 79.733€
- Anualidad 2025: 956.800€
- Anualidad 2026: 877.067€

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de criterios de adjudicación hasta un máximo de 100 puntos.

A.- Criterios de valoración subjetiva o dependientes de un juicio de valor (hasta 25 puntos).

PROYECTO TÉCNICO: Calidad del proyecto técnico que se dirigirá a incrementar la eficiencia en la prestación y gestión del servicio **(hasta un máximo de 25)**

Se deberán analizar los siguientes aspectos:

La empresa licitadora presentará un documento denominado Proyecto de organización del servicio, que deberá contener un índice y una ordenación paginada adecuada y coherente de toda la información suministrada haciendo referencia a los Anexos cuando se acompañen documentos certificativos o demostrativos de lo incluido en el proyecto. El Proyecto de organización del servicio deberá referirse a todas las actividades y localizaciones que componen el objeto de este contrato y contendrá organigramas, planos de organización general y de cada una de las actividades que constituyen este contrato, currículums del personal asignado, declaraciones responsables y descripción detallada de los medios



a aportar para la realización de este contrato haciendo referencias a las características técnicas de todo lo solicitado en este pliego.

La puntuación máxima que la empresa licitadora puede obtener por este apartado es de 25 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Calificación Excelente (100% de la puntuación máxima a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto incorporando todos los requisitos establecidos.

Calificación Notable (75% de la puntuación máxima a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, es casi completa y con un nivel de detalle alto incorporando todos los requisitos establecidos.

Calificación Aceptable (50% de la puntuación máxima a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle medio, faltando la incorporando de alguno de los requisitos establecidos.

Calificación Baja (25% de la puntuación máxima a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, pero no responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle bajo, faltando la incorporando de alguno de los requisitos establecidos.

Metodología a seguir para la realización del Proyecto de organización del servicio:

1. Estructura organizativa de las actividades. (Hasta 3 puntos). En este apartado se deberá hacer una descripción de la estructura organizativa individual para la realización de cada una de las actividades propuestas en el pliego

2.- Descripción del equipo de trabajo (Hasta 3



puntos). En este apartado deberá describirse todo el equipo de trabajo que se va a utilizar de forma individual para la realización de cada una de las actividades propuestas en el pliego con relación a la estructura organizativa del punto anterior.

3. Sistemas de comunicación con la Administración. (Hasta 3 puntos). Descripción detallada de los sistemas que la empresa licitadora va a utilizar de forma individual para comunicarse con la Administración en la prestación del servicio.

4. Planificación detallada del servicio. (Hasta 3 puntos). Planificación global del servicio aunando todas las actividades y con integración de los tres puntos anteriores de forma que presenten una visión global de todo el servicio objeto del contrato.

5. Protocolos y metodologías de trabajo (Hasta 3 puntos). Deberá incluir este punto todos los protocolos de seguridad, y prevención de riesgos laborales del personal que intervenga en este contrato.

6. Descripción del proyecto (Hasta 10 puntos). Adaptación de la propuesta de organización y programación al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en cuanto a su orden y detalle en la descripción de las diferentes actuaciones.

El proyecto técnico tendrá una extensión máxima de 50 caras, con interlineado sencillo y letra Calibri, tamaño 11. El proyecto técnico se podrá acompañar de los Anexos que se consideren necesarios para el desarrollo del servicio, sin que los mismos computen a efectos de la extensión máxima del proyecto.

B.- Criterios cuantificables automáticamente mediante una fórmula de valor (hasta 75 puntos).

B.1. OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 49 puntos

La mejor oferta económica versará sobre el menor **precio hora ordinaria** ofertado. Se ponderará hasta un máximo de **49 puntos**, resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:



Puntos=(menor precio hora ofertado x 49)/precio hora ofertado

B.2. OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: hasta un máximo de de 4 puntos

Que pretenden ampliar las actuaciones básicas propuestas en el presente pliego y pueden ayudar a alcanzar un mejor estado anímico, emocional y sanitario de las personas que van a recibir este servicio, sin que ello suponga ningún tipo de coste para la Administración ni para los beneficiarios; por tanto deben realizarse fuera del horario de atención que se les asigne a los usuarios.

La empresa adjudicataria deberá informar de este servicio complementario a las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, al menor una vez al año, poniendo a su disposición un teléfono de contacto para que las personas interesadas soliciten directamente el servicio.

La ejecución de servicios de carácter profesional serían los contemplados en el siguiente cuadro, donde se especifica que los profesionales descritos deben realizar cada uno de ellos 50 horas y la puntuación que lleva el desarrollo de los mismos. Se ha tenido en cuenta al establecer dicha valoración económica que esta debe ser más o menos proporcional al precio hora de mercado de las siguientes figuras profesionales: Psicólogo 50€/hora, Fisioterapeuta 40€/hora, Podólogo 40€/hora y Peluquero 30€/hora, y a los puntos exigidos:

Psicólogo 50€/h 2.500€	Fisioterapeuta 40€/h 2.000€	Podólogo 40€/h 2.000€	Peluquería/ Estética 30€/h 1.500€	Total€/h 8.000€ Total Puntos
1 ,25 puntos	1 punto	1 punto	0,75 puntos	4 puntos

B.3. SERVICIO SILLA SALVA-ESCALERA PORTÁTIL sin coste adicional para el Ayuntamiento ni para los beneficiarios: hasta un máximo de 3 puntos.

Este servicio pretende mejorar la inclusión y mejorar la calidad de vida de aquellas personas con movilidad reducida y que presenten dificultades de acceso a su vivienda por existir barreras arquitectónicas en la misma (edificios sin ascensor, escaleras de entrada, etc.)

La prestación del servicio de silla salva-escaleras se limita únicamente a facilitar el acceso y salida de la



vivienda a los usuarios, no las actividades anteriores o posteriores.

Se ha tenido en cuenta al establecer dicha valoración económica que esta debe ser más o menos proporcional al precio de mercado de las sillas salva escaleras portátiles con un precio/unidad mínimo de 1.200€.

Aportación de ayudas técnicas que faciliten la movilidad de las personas dependientes:

Disponibilidad N.º de sillas	Total de puntos
Por 1 silla (1.200 €/unidad)	0,5 puntos... 1.200€
Por 2 sillas	1 puntos... 2.400€
Por 3 sillas	1,5 puntos 3.600€
Por 4 sillas	2 puntos 4.800€
Por 5 sillas	2,5 puntos 6.000€
Por 6 sillas	3 puntos 7.200€

B.4 BOLSA DE HORAS ANUALES OFERTADA, sin coste alguno para el Ayuntamiento: Hasta un máximo de 19 puntos

El límite de horas anuales máximo a ofertar se establece en 1.350 horas anuales, de las cuales 1.100 horas serán ordinarias y 250 horas serán festivas. La bolsa de horas ofertada estará disponible durante la vigencia del contrato, incluida las posibles prórrogas. Estas horas tendrán la consideración de bolsa acumulativa durante el periodo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. La oferta de horas adicionales gratuitas que realicen los licitadores será la correspondiente a cada año de duración del contrato, por lo que el número de horas adicionales gratuitas se incrementará en la misma cantidad ofertada cada año de duración, incluidas las prórrogas, liquidándose anualmente, pasando el remanente de las mismas al año siguiente hasta la finalización del contrato.

La bolsa de horas ofertada quedará a la libre disposición del Ayuntamiento para su utilización como se considere conveniente. Esta bolsa de horas puede utilizarse tanto para realizar servicios ordinarios como festivos, ampliando las horas de los usuarios del servicio, como para prestar el servicio a un mayor número de usuarios.

Se ha tenido en cuenta al establecer dicha valoración económica que esta debe ser más o menos proporcional al



precio hora ordinaria 25,70€ y festiva 35,27€, establecido en el apartado 17.

Se otorgará la máxima puntuación (**19 puntos**) a la proposición presentada por el licitador que oferte el máximo de horas establecido (1.350), y en la siguiente proporción en su caso 1.100 horas ordinarias x 25,70€= 28.270 € (se otorgarán 14,5 puntos) y 250 horas festivas x 35,27€= 8.817€ (se otorgaran 4,5 puntos), siendo el total 37.087,00€.

Las proposiciones serán puntuadas atendiendo a las siguientes fórmulas:

Puntuación horas ordinarias: $PHO= 14,5 \times (OM/1.100)$

Siendo:

PHO: Puntuación obtenida por cada licitador.

OM: Número de horas ordinarias ofertadas por el licitador.

1.100: Máximo número posible de horas ordinarias anuales a ofertar.

Puntuación horas festivas $PHF= 4,5 \times (FM/250)$

Siendo:

PHF: Puntuación obtenida por cada licitador.

FM: Número de horas festivas ofertadas por el licitador.

250: Máximo número posible de horas festivas anuales a ofertar.

Puntuación Total= $PHO + PHF$

CRITERIOS CUALITATIVOS:

- A)1. Proyecto técnico (hasta 25 puntos)
- B)2. Otros servicios complementarios (hasta 4 puntos)
- B)3. Servicio de Ayudas Técnicas: Sillas salva-escaleras (hasta 3 puntos)
- B)4. Bolsa de horas (hasta 19 puntos)

Según el artículo 146.3 de la LCSP, se ha de alcanzar un



50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, por lo que habrá de alcanzarse **25,5 puntos** en la valoración de los anteriores criterios.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios de adjudicación y designación de los parámetros que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio de hora ordinaria/festiva ofertada	De conformidad con el artículo 149 apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los Informes 113/2018 y 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y teniendo en cuenta que en este contrato el objeto está perfectamente definido, cuantificado y cualificado en el pliego, se considera que el precio es el único criterio cuantitativamente relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En consecuencia, se estima que una oferta es anormal cuando se aprecien los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días.

Torrevieja, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DESGLOSE DE COSTES ESTIMADOS DEL SERVICIO



	TOTAL	SAD MUN.	SAD DEP.
HORAS SERVICIOS PRESTADOS/AÑO 2025	37.217	31.217	6.000

COSTE DIRECTO

Según convenio 2025	Salario Base	Pagas	Salario anual	Seguridad Social	Coste empresa	Horas anuales	Coste/hora
Auxiliar de ayuda a domicilio a jornada completa	1.549,78 €	14	21.696,92 €	33,00 %	28.856,90 €	1.784	16,18 €
Antigüedad (1 trienio)	21,37 €	14	299,18 €	33,00 %	397,91 €	1.784	0,22 €
							16,40 €

	Coefficiente	Coste directo	Repercusión
Guantes, batas, mascarillas ...	3,00 %	16,40 €	0,49 €
Desplazamientos (5 min/h)	8,33 %	16,40 €	1,37 €
Absentismo	8,00 %	16,40 €	1,31 €

COSTE INDIRECTO

Según convenio 2025	Salario Base	Pagas	Salario anual	Seguridad Social	Coste empresa	Horas anuales	Coste/hora
Trabajador social a jornada completa	2.170,59 €	14	30.388,26 €	33,00 %	40.416,39 €	1.784	22,65 €

Tiempo repercutido del trabajador social en horas/semana: 80
 Coeficiente jornada: 200,00 %

Será necesario 1 trabajador social/coordinador a jornada completa para el SAD Municipal y 1 trabajador social/coordinador para el SAD Dependencia.

	Salario Base	Pagas	Salario anual	Seguridad Social	Coste empresa	Horas anuales	Coste/hora
Trabajador Social a 80 h/sem	4.341,18 €	14	60.776,52 €	33,00 %	80.832,77 €	3.568	22,65 €

	Coste empresa	Horas servicio	Repercusión
Trabajador Social a 80 h/sem	80.832,77 €	37.217	2,17 €
Costes sindicales	3.106,56 €	37.217	0,08 €
Repercusión Seguros (local, RC, convenio,...)	600,00 €	37.217	0,02 €
Repercusión oficina (alquiler, teléfono, agua, luz, papelería, ...)	9.000,00 €	37.217	0,24 €

VALOR ESTIMADO y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

		Coste/hora ordinaria	Coste/hora festiva
Coste directo personal		16,40 €	24,60 €
Guantes, batas, ...		0,49 €	0,49 €
Desplazamientos		1,37 €	1,37 €
Absentismo		1,31 €	1,31 €
Trabajador Social a 80 h/sem		2,17 €	2,17 €
Costes sindicales		0,08 €	0,08 €
Seguros (local, RC, convenio)		0,02 €	0,02 €
Parte propor. Oficina (local, teléfono, agua, luz, ...)		0,24 €	0,24 €
	Suma	22,08 €	30,28 €
Gastos generales	6 %	1,32 €	1,82 €
Beneficio industrial	6 %	1,32 €	1,82 €
	TOTAL	24,72 €	33,92 €

El valor estimado del contrato para las horas fijadas es: 920.000,00 € /año
 IVA 4 % 36.800,00 € /año
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 956.800,00 € /año

Observaciones

No se han considerado gastos en kilometraje.
 No se han tenido en cuenta días de asuntos propios de auxiliares, ni descansos por almuerzos.
 No se han tenido en cuenta costes por mejoras.
 No se han considerado pluses por días festivos.
 Se considera el convenio colectivo laboral para 2025
 Se ha considerado un absentismo laboral del 8%.
 Se han considerado sólo 7 min de desplazamiento entre usuarios.
 Se ha establecido un coeficiente de gastos generales del 6% para tener en cuenta gastos de estructura empresarial y financieros.

Convenio colectivo aplicado:

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del Convenio colectivo para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunitat Valenciana. [2023/4037]
 DOCV núm. 9585 de 28/04/2023

